



RESOLUCIÓN No. CSJBOR23-289
24 de marzo de 2023
“Por medio de la cual se concede un permiso”

EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En usos de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144 y,

CONSIDERANDO

Que la doctora PATRICIA CEBALLOS RODRÍGUEZ, magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, solicita por oficio CSJBOO23-68 de la fecha, solicitó permiso para ausentarse *“en la jornada de la tarde del 29 de marzo y durante la jornada de la mañana del 30 de marzo de 2023, con el propósito de realizar acompañamiento a mi única hija para llevar a cabo diligencias familiares y personales en la ciudad de Barranquilla, Atlántico.”*.

Que el artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia preceptúa que los *funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito.*

Que el motivo expresado por la funcionaria se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, por lo que se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso remunerado a la doctora PATRICIA CEBALLOS RODRÍGUEZ, magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores, la jornada de la tarde del 29 de marzo y durante la jornada de la mañana del 30 de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a la interesada el contenido de la presente resolución.

IVAN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Vicepresidente

M.P. PRCR/KYBS